

Presentación y aceptación de regalos empresariales

Un «regalo empresarial» es cualquier cosa de valor que se da o recibe como consecuencia de una relación comercial y por la cual la persona que lo recibe no paga el valor justo de mercado. El regalo puede ser de cualquier tipo. Por ejemplo, la comida, las entradas a espectáculos teatrales o eventos deportivos, los viajes a precios con descuento o gratuitos, los artículos promocionales y las salidas al campo de golf (green fees), entre otros, pueden ser considerados regalos empresariales.

En cada zona del mundo en donde UTC desarrolla actividades comerciales existen costumbres generalmente aceptadas en cuanto al intercambio de regalos empresariales, tanto en lo que respecta al tipo y valor del regalo como en lo que hace al modo o protocolo de intercambio.

La norma de UTC permite en general dar (y recibir) regalos empresariales que constituyen gentilezas comerciales habituales y cuyo valor y frecuencia son razonables. Esta norma es flexible y puede adaptarse a las distintas circunstancias existentes en distintos lugares del mundo. Sin embargo, los conceptos en los cuales se basa esta norma («habituales», «gentilezas», «valor razonable» y «frecuencia razonable») deben considerarse frente a normas objetivas. Cada uno de estos conceptos constituye, en realidad, una limitación: los regalos empresariales deben ser muestras infrecuentes de aprecio.

No se permitirá un regalo empresarial que esté:

- prohibido por ley o norma alguna;
- prohibido por normas más rigurosas de UTC aplicables a las relaciones comerciales con empleados del gobierno de los Estados Unidos (véase la Declaración de política sobre ética y conducta comercial en los contratos con el gobierno de los Estados Unidos) o aplicables a los empleados de UTC dedicados a compras o funciones relacionadas;
- prohibido por normas conocidas del empleador de la persona a quien está destinado;
o bien
- destinado a influir indebidamente en el destinatario o que pudiera tener la apariencia de estarlo.

Los regalos empresariales que un empleado de UTC tenga la intención de dar deben ser comunicados a su supervisor, sea que el empleado desee o no ser reembolsado por UTC. Si el costo es reembolsable, deberá indicarse el costo total en el informe de gastos del empleado, junto con el nombre y la relación comercial del destinatario. Los supervisores son responsables de asegurar el cumplimiento estricto de las normas de UTC relativas a los regalos empresariales.

Los regalos empresariales recibidos por un empleado de UTC deben ser comunicados a su supervisor, a menos que se trate de:

- comida y bebida consumida en un acontecimiento empresarial;
 - atenciones (por ej., entradas a eventos deportivos o espectáculos teatrales de un valor inferior a 100 dólares estadounidenses) recibidas durante un viaje de negocios;
- o bien
- regalos empresariales de un valor al por menor máximo de 50 dólares estadounidenses.

A efectos de determinación del valor, el límite de 50 dólares será aplicado a cada persona por separado, pero el valor de un acontecimiento empresarial se calculará en forma global para cada persona. Por ejemplo, los cócteles, la cena y el espectáculo teatral de una misma noche se consideran un solo acontecimiento empresarial.

UTC considera un regalo a un cónyuge o miembro de la familia como un regalo empresarial si fue motivado por una relación comercial o está relacionado con ella. Tales regalos están sujetos a la norma pertinente de UTC del mismo modo que cualquier otro regalo empresarial. Esto es aplicable tanto a la presentación como a la aceptación de regalos empresariales.

Aparte de estas restricciones, existen limitaciones adicionales que son aplicables a los empleados con responsabilidades de compra directa. Esto incluye a todos los empleados del departamento de compras y a otros que la unidad comercial asigne de manera tal que puedan ser identificados fácilmente. Las asignaciones adicionales incluyen, por ejemplo, a los empleados encargados de asegurar la calidad de los proveedores, los empleados responsables de la selección de proveedores o los empleados autorizados a realizar compras directamente de los proveedores. Dichos empleados sólo pueden aceptar (a) bebidas, meriendas livianas y comidas empresariales servidas durante acontecimientos empresariales celebrados en los establecimientos de subcontratistas, vendedores o proveedores, (b) comidas empresariales cuando se encuentren en viajes de negocios, (c) artículos promocionales o publicitarios de valor verdaderamente nominal, tales como sombreros deportivos o blocs de papel, y (d) cualquier otro regalo, atención u otra dádiva de cualquier tipo si lo comunican al encargado de Cumplimiento/Prácticas Comerciales o al vicepresidente de Prácticas Comerciales de UTC y es aprobado por éste por escrito.

Si necesita orientación adicional en relación con esta norma, comuníquese con el encargado de Cumplimiento/Prácticas Comerciales de la unidad operativa o el vicepresidente de Prácticas Comerciales de UTC.

La corrección de un regalo empresarial depende en parte de su naturaleza. En general, no habrá problema alguno con la comida o bebida consumida en un acontecimiento empresarial ni con los regalos no solicitados de carácter promocional, tales como plumas, calendarios y demás, que tengan el logotipo o publicidad de una empresa. En general, los regalos empresariales de un valor al por menor total máximo de 50 dólares estadounidenses no son censurables y no es necesario comunicarlos al supervisor. En el otro extremo, los regalos empresariales normalmente no deben exceder de un valor al por menor de 100 dólares, aunque se reconoce que existen casos en que un regalo más caro podría considerarse apropiado. En todo caso, el costo y la naturaleza de los regalos empresariales deben adecuarse siempre a las circunstancias (por ejemplo, las prácticas o costumbres aceptadas, y la relación comercial y el puesto del destinatario).

UTC considera que los regalos empresariales recibidos son para el beneficio de la sociedad. El encargado de Cumplimiento/Prácticas Comerciales («BPO» por sus siglas en inglés) correspondiente determinará la disposición apropiada de un regalo empresarial recibido que tenga un valor de más de 50 dólares estadounidenses (salvo los alimentos o las bebidas consumidas, las atenciones recibidas, las flores u otras cosas similares).

El BPO considerará si es o no práctico permitir que el regalo permanezca en el área de trabajo del empleado que lo recibió. En algunos casos, el BPO posiblemente decida que el regalo debe ser devuelto. En otros casos, el BPO puede donar el regalo a un organismo benéfico o de servicio a la comunidad.

Las relaciones comerciales con organismos y departamentos del gobierno de los Estados Unidos y con el Congreso son estrictamente controladas por leyes y normas. La norma pertinente de UTC prohíbe ofrecer o dar nada a un empleado del gobierno a menos que esté claramente permitido por las normas del gobierno, y prohíbe terminantemente dar nada a un empleado del gobierno que ejerza una función relacionada con la adquisición. Todo pago, regalo u otra cosa de valor presentado por un subcontratista, vendedor o proveedor a un contratista del gobierno de un nivel superior con el fin de obtener o recompensar indebidamente el trato favorable (una «comisión clandestina») es un delito. Las preguntas deben dirigirse al BPO o al asesor jurídico de la entidad.

